



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
 “Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 133-2021-MPU-GM.

Contamana, 04 de Noviembre de 2021.

VISTOS:

Los documentos; Memorando N° 038-2021-MPU-SGEyO-GIDUR/GBG, de fecha 20.10.2021, Informe N° 0013-2021-MPU-GIDUR-IASF, de fecha 04.11.2021, Informe Técnico N° 308-2021-MPU-GIDUR-SGEyO/GBG, de fecha 04.11.2021, Carta N° 700-2021-MPU-A-GM-GIDUR, con fecha 04.11.2021, Informe Legal N° 311-2021-MPU-A-GM-OAL, de fecha 04.11.2021, Carta N° 474-2021-MPU-A-GM-OAL, de fecha 04.11.2021, sobre la Aprobación del Expediente Técnico Proyecto: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO CONTAMANA DE LA CIUDAD DE CONTAMANA DEL DISTRITO DE CONTAMANA- PROVINCIA DE UCAYALI DEPARTAMENTO DE LORETO”, con código único de inversión N° 2519590, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 28607, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972 establece que “Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y disfrutan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, para ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, la Municipalidad Provincial de Ucayali, en su calidad de Unidad Ejecutora del CU! “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO CONTAMANA DE LA CIUDAD DE CONTAMANA DEL DISTRITO DE CONTAMANA- PROVINCIA DE UCAYALI DEPARTAMENTO DE LORETO”, con código único de inversión N° 2519590, tiene dentro de sus competencias la elaboración y aprobación del Expediente Técnico, así como la ejecución de la obra, de acuerdo al Reglamento Nacional de Edificaciones, las normas vigentes de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe) y a lo dispuesto por la el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado Decreto Supremo N° 377-2019-EF y el Decreto Supremo N° 168-2020-EF;

Que, mediante Memorando N° 038-2021-MPU-SGEyO-GIDUR/GBG, de fecha 20.09.2021, el Sub Gerente de Estudios y Obras – GIDUR, remite documento al Ingeniero de Planta –GIDUR, para solicitar elaboración de Expediente Técnico del proyecto: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO CONTAMANA DE LA CIUDAD DE CONTAMANA DEL DISTRITO DE CONTAMANA- PROVINCIA DE UCAYALI DEPARTAMENTO DE LORETO”, con código único de inversión N° 2519590;

Que, informe N° 0013-2021-MPU-GIDUR-SGEyO/IASF, de fecha 04.11.2021, el Ing. de planta remite al Sub Gerente de Estudios y Obras, el Expediente Técnico del Proyecto: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR TECNOLÓGICO PUBLICO CONTAMANA DE LA CIUDAD DE CONTAMANA DEL DISTRITO DE CONTAMANA - PROVINCIA DE UCAYALI - DEPARTAMENTO DE LORETO” con código único de inversión N° 2519590;

Que, con Informe Técnico N° 308-2021-MPU-GIDUR-SGEyO/GBG, de fecha 04.11.2021, el Sub Gerente de Estudios y Obras – GIDUR, remite informe sobre Aprobación del Expediente Técnico del proyecto: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR TECNOLÓGICO PUBLICO



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 133-2021-MPU-GM.

Contamana, 04 de Noviembre de 2021.

CONTAMANA DE LA CIUDAD DE CONTAMANA DEL DISTRITO DE CONTAMANA - PROVINCIA DE UCAYALI - DEPARTAMENTO DE LORETO" con código único de inversión N° 2519590, con un valor total de inversión de S/. 25,758,368.08 (Veinticinco Millones Setecientos Cincuenta Y Ocho Mil Trecientos Sesenta y Ocho y 08/100 Soles) con I.G.V, con I.G.V, el mismo que incluye Ejecución de Obra, Gestión del Proyecto y Supervisión de obra para que se ejecute por la Modalidad **POR CONTRATA, Sistema A SUMA ALZADA, con Costos al mes de OCTUBRE del 2,021**, con un plazo de ejecución de 360 días calendarios (12 meses), el valor referencial de la Inversión para la Aprobación es el siguiente:

ITEM	DESCRIPCION	PARCIAL
01	OBRAS PROVISIONALES	1,554,318.82
02	ESTRUCTURAS	5,644,414.45
03	ARQUITECTURA	8,921,009.38
04	INSTALACIONES SANITARIAS	339,888.73
05	INSTALACIONES ELECTRICAS GENERALES	778,289.57
06	IMPACTO AMBIENTAL Y PLAN DE CONTINGENCIA	46,262.43
07	PROTOCOLO SANITARIO ANTE COVID -19	251,334.81
COSTO DIRECTO		17,535,518.19
	GASTOS GENERALES 8.53% C.D	1,499,812.87
	UTILIDAD 10.00% C.D	1,753,551.82
SUB TOTAL		20,788,882.88
	IGV 18%	3,741,998.92
COSTO DE PRESUPUESTO DE OBRA		24,530,881.80
	GESTION DEL PROYECTO 3.00 % C.D	526,065.55
	SUPERVISION DE OBRA 4.00 % C.D	701,420.73
COSTO TOTAL DE INVERSION		S/ 25,758,368.08

Que, mediante Carta N° 700-2021-MPU-A-GM-GIDUR, con fecha 04.11.2021, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, remite documento solicitando aprobación de expediente técnico, mediante acto resolutorio del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR TECNOLÓGICO PUBLICO CONTAMANA DE LA CIUDAD DE CONTAMANA DEL DISTRITO DE CONTAMANA - PROVINCIA DE UCAYALI - DEPARTAMENTO DE LORETO" con código único de inversión N° 2519590, mediante acto resolutorio, el mismo que tiene la conformidad respectiva, por el presupuesto total de inversión de S/. 25,758,368.08 (Veinticinco Millones Setecientos Cincuenta y Ocho Mil Trecientos Sesenta y Ocho y 08/100 Soles);

Máxime, con Informe Legal N° 311-2021-MPU-A-GM-OAL y la Carta N° 474-2021-MPU-A-GM-OAL, de fecha 04.11.2021, la Oficina de Asesoría Legal, en merito a los antecedentes y fundamentos antes descritos, emite el informe legal a la solicitud de aprobación del Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR TECNOLÓGICO PUBLICO CONTAMANA DE LA CIUDAD DE CONTAMANA DEL DISTRITO DE CONTAMANA - PROVINCIA DE UCAYALI - DEPARTAMENTO DE LORETO" con código único de inversión N° 2519590, el mismo que declara procedente dicha aprobación, por estar de acuerdo a la normativa de la materia;

Que, el Artículo 18.- Valor Referencial y Valor Estimado, 18.1 La Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de ejecución y

Dirección: Jr. Amazonas 307-Contamana, Provincia de Ucayali-Región Loreto
hsoto@muniucayali.gob.pe / mpu-contamana@muniucayali.gob.pe



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 133-2021-MPU-GM.

Contamana, 04 de Noviembre de 2021.

consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente Ley y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización y 18.2 No corresponde establecer valor estimado en los procedimientos que tengan por objeto implementar o mantener Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco", lo dispuesto por el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF.

Que, el Artículo 32.- Valor Estimado 32.1. En el caso de bienes y servicios distintos a consultorías de obra, sobre la base del requerimiento, el órgano encargado de las contrataciones tiene la obligación de realizar indagaciones en el mercado para determinar el valor estimado de la contratación y 32.4. El valor estimado considera todos los conceptos que sean aplicables, conforme al mercado específico del bien o servicio a contratar, debiendo maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten, lo dispuesto por el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado Decreto Supremo N° 377-2019-EF y el Decreto Supremo N° 168-2020-EF.

Que, el Artículo 34.- Valor referencial, 34.1. En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria. 34.2. El valor referencial se determina conforme a lo siguiente: a) En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico realiza las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad. El presupuesto de obra se encuentra suscrito por los consultores de obra y/o servidores públicos que participaron en su elaboración, evaluación y/o aprobación, según corresponda, lo dispuesto por el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado Decreto Supremo N° 377-2019-EF y el Decreto Supremo N° 168-2020-EF, (...);

Que, de conformidad a lo dispuesto, Artículo 42. Contenido del expediente de contratación, 42.3. El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación contiene: punto c) La declaratoria de viabilidad y verificación de viabilidad, cuando esta última exista, en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión pública, h) La indagación de mercado realizado, y su actualización cuando corresponda, i) El valor referencial o valor estimado, según corresponda, m) El resumen ejecutivo, cuando corresponda; y, n) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la Contratación, del Reglamento de Contrataciones del Estado, lo dispuesto por el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado Decreto Supremo N° 377-2019-EF y el Decreto Supremo N° 168-2020-EF, (...);

Que, estando a lo solicitado e informado por la Gerencia Infraestructura y Desarrollo Urbano, y a lo dispuesto por el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado Decreto Supremo N° 377-2019-EF y



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 133-2021-MPU-GM.

Contamana, 04 de Noviembre de 2021.

el Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Ley de Presupuesto para el Sector Público para el año fiscal 2021; y en uso de las facultades por conferidas por Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con las visaciones de Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Organización, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y la Oficina de Asesoría Legal.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Expediente Técnico del Proyecto: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR TECNOLÓGICO PUBLICO CONTAMANA DE LA CIUDAD DE CONTAMANA DEL DISTRITO DE CONTAMANA - PROVINCIA DE UCAYALI - DEPARTAMENTO DE LORETO” con código único de inversión N° 2519590, con un valor total de inversión de S/. 25,758,368.08 (Veinticinco Millones Setecientos Cincuenta Y Ocho Mil Trecientos Sesenta y Ocho y 08/100 Soles), con I.G.V, el mismo que incluye Ejecución de Obra, Gestión del Proyecto y Supervisión de obra.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la modalidad de ejecución del proyecto sea por Modalidad POR CONTRATA, Sistema A SUMA ALZADA, con Costos al mes de OCTUBRE del 2,021, con un plazo de ejecución de 360 días calendarios (12 meses).

ARTÍCULO TERCERO: Encargar a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, y demás áreas competentes, en lo que le corresponde el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Encargar a la Oficina de Secretaria General y Archivo, la notificación y distribución de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI
CONTAMANA
CD. Carlos David Zegarra Seminario
GERENTE MUNICIPAL

Distribución

GM
GPPyO
GAF
GIDUR
OAL